



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios realicen los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del 13 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Da igual beneficio gozan Su Alteza la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del día 10 de Febrero.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros Me ha presentado don Antonio Cánovas del Castillo; quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios; y del acierto, celo y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á 8 de Febrero de 1881.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en don Práxedes Mateo Sagasta, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.
Dado en Palacio á 8 de Febrero de 1881.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. José Elduayen, Marqués del Pazo de la Merced; que-

dando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 8 de Febrero de 1881.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Saturnino Alvarez Bugallal; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 8 de Febrero de 1881.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado D. José Ignacio de Echavarría, Marqués de Fuenteñel; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 8 de Febrero de 1881.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado D. Santiago Durán y Lira; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 8 de Febrero de 1881.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda me ha presentado D. Fernando Cos-Gayon; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 8 de Febrero de 1881.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado don Francisco Romero y Robledo; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 8 de Febrero de 1881.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. Fermín de la Sala y Collado; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 8 de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Ultramar Me ha presentado D. Cayetano Sanchez Bustillo; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 8 de Febrero de 1881.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Antonio de Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Diputado á Cortes.

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel Alonso Martínez, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á 8 de Febrero de 1881.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en el Capitan General de Ejército D. Arsenio Martínez de Campos, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.
Dado en Palacio á 8 de Febrero de 1881.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en el Vicealmirante D. Francisco de Paula Pavía y Pavía, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.
Dado en Palacio á 8 de Febrero de 1881.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Juan Francisco Camacho, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.
Dado en Palacio á 8 de Febrero de 1881.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Venancio González, Vice-Presidente del Congreso de los Diputados,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á 8 de Febrero de 1881.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Luis Alvarez, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.
Dado en Palacio á 8 de Febrero de 1881.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Fernando de Leon y Castillo, Diputado á Cortés, Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á 8 de Febrero de 1881.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En uso de la prerrogativa que Me concede el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y conforme con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en resolver que se suspendan las sesiones de las Cortés. Dado en Palacio á nueve de Febrero de 1881.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta del 25 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real orden.

Por Real orden, fecha de hoy, dice este Ministerio al Gobernador de Castellon lo que sigue:

«Pasado á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido en este Ministerio con motivo de estar ejerciendo la facultad de Medicina y Cirugía en el pueblo de Useras en esa provincia, D. Enrique Roca, careciendo del título correspondiente, y solo con una certificación expedida por el Rector de la Universidad de Valencia, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesion celebrada en el dia de ayer ha aprobado por unanimidad este Consejo el dictamen de su primera Seccion que á continuacion se inserta:

«La Seccion se ha hecho cargo de la consulta elevada por el condicto reglamentario, relativa á si la certificación expedida por el Rector de una Universidad autoriza para el ejercicio de una profesion.

Resulta de este expediente que D. Enrique Roca residente en Useras, en cuyo pueblo se ha dedicado al ejercicio de la Medicina y Cirugía, exhibió al Subdelegado respectivo una certificación expedida por el Rector de la Universidad de Valencia en 25 de Junio último, en la cual se hace constar que dicho Roca sufrió los ejercicios para la Licenciatura, é hizo el oportuno depósito para obtener el título de Licenciado en Medicina y Cirugía. Pretende el referido Roca que dicho documento le autoriza para ejercer todos los actos de la profesion por tener el valor legal de título competente. El Subdelegado sostiene por su parte que la pretension del Roca no se halla conforme con las disposiciones vigentes sobre la materia; y como este se encuentra ejerciendo la Medicina y la Cirugía en el pueblo de Useras, segun denuncia del Médico titular del mismo, ha acudido á la Superioridad para que se manifieste si la referida certificación del Rector de la Universidad de Valencia tiene valor legal de título competente á fin de que sirva de jurisprudencia en los casos idénticos ó análogos que puedan presentarse.

Vista la obligacion 2.ª del artículo 7.ª del reglamento para las

Subdelegaciones de Sanidad del Reino, la cual dispone que el Subdelegado cuide de que ninguna persona ejerza el todo ó parte de la ciencia de curar sin el correspondiente título:

Vista la 5.ª del mismo, que establece que los Subdelegados examinen los títulos de los Profesores que ejerzan ó quieran ejercer en el distrito de la respectiva Subdelegacion, y horaden los sellos y firmas los que fallezcan dentro de él:

Visto el art. 25 del citado reglamento, que ordena que todos los Profesores de la ciencia de curar, cualesquiera que sea su destino, clase ó categoria, están obligados á presentar los títulos que les autorizan para el ejercicio de su profesion:

Visto el art. 1.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, el cual prescribe que todos los Profesores de Jurisprudencia, Medicina, Cirugía y Farmacia, siempre que establezcan su residencia para el ejercicio de su facultad en cualquier punto de la Peninsula estarán obligados á la presentacion de sus títulos en el Colegio ó la Subdelegacion respectiva:

Visto el art. 2.º del mismo mandando que los Secretarios de los Colegios de Abogados y los Subdelegados de Medicina y de Farmacia lleven un registro, en el cual consten el nombre de los Profesores que los presenten los títulos, su clase, la fecha de su expedicion y la Autoridad ó corporacion que lo hubiese librado, expresando en cada partida que la nota ha sido tomada del mismo Título original etc.:

Visto el art. 3.º, que preceptúa que los expresados Secretarios de los Colegios y los Subdelegados pondrán en todos los títulos que reconocen la tenida de razon etc.:

Considerando que mal podria cumplirse lo preceptuado en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, puesto que la certificación de un Rector no es el Título original del que necesariamente debe el Subdelegado tomar razon, consignando la fecha en que fué expedido, Autoridad que lo hubiese librado etc.:

Considerando que si á pesar de las dificultades que ofrecen para su falsificación, los títulos expedidos por el Ministerio de Fomento, que llevan el número de los registros general y particular, el del folio y libro correspondiente, etcétera, no han sido pocos los que desgraciadamente han resultado falsos, con mucha más facilidad se prestarían á la falsificación las simples certificaciones libradas por los Rectores:

Considerando que la sola firma de un Rector no puede autorizar para el ejercicio de las profesiones, toda vez que esto es privativo del Ministerio de Fomento:

Considerando, por último, que dar á las certificaciones la validez pretendida para ellas por el mencionado Roca equivaldria á declarar abolidos los títulos, puesto que ya serian absolutamente innecesarios;

La Seccion opina que el Consejo debe consultar al Gobierno de S. M. que la certificación expedida por el Rector de la Universidad de Valencia á favor de D. Enrique Roca, así como cualesquiera otras de las mismas índole que pudieran haberse librado, no autorizan para el ejercicio

de ninguna Facultad por carecer del valor legal del título competente, único documento que concede dicha autorizacion.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; ordenando á la vez que esta resolucion sirva de jurisprudencia en casos análogos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1860.—Lasala.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.—Expropiaciones.

Habiendo necesidad de ocupar todo ó parte de las fincas cuya nómina de propietarios se inserta á continuacion, con la ejecucion de una rampa que ha de unir á Murias de Paredes con la carretera de Leon á Caballes, se hace saber al público por medio de este periódico oficial concediendo un plazo de 30 dias, á fin de que dentro del mismo, las personas ó corporaciones interesadas puedan exponer lo que tengan por conveniente contra la necesidad de la ocupacion que se intenta. Leon 8 de Febrero de 1881.

El Gobernador, Gerónimo Illus y Salvá.

AYUNTAMIENTO DE MURIAS DE PAREDES.

RELACION NOMINAL de los interesados en la expropiacion que ha de hacerse para construir la rampa de esta villa de Murias de Paredes, segun los resultados del replanteo en el término municipal del mismo, formada por la remitida por el Sr. Gobernador civil de la provincia con oficio fecha 23 de Julio último, despues de verificada la comprobacion con los amillaramientos y presencia de los interesados.

N.º de orden	Nombre del interesado.	Linderos de la finca.	Clase de la finca.	Nombre del colono.
1	D.ª Manuela Perras	N. Felipe Lopez, O. S. capilla la nueva y E. carretera	Ceutenal	La duain.
2	Felipe Lopez	S. Manuela Perras, O. Inocencio Gonzalez y Pedro Sabugo, N. Pedro Garcia y E. carretera	idem	El hueño.
3	Pedro Garcia	O. Pedro Sabugo, S. Felipe Lopen, E. carretera y N. arroyo del Barrero	idem	idem.
4	Pedro Tomé	E. Francisco Fernandez, S. arroyo del Barrero, O. Antonio Montero y N. Inocencia Alvarez	idem	idem.
5	Antonio Montero	N. Inocencia Alvarez, O. Vicente Lopez, E. arroyo del Barrero y E. Pedro Tomé	idem	idem.
6	Inocencia Alvarez	N. Manuel Alvarez, O. Vicente Lopez, S. Pedro Tomé y Antonio Montero, E. Francisco Fernandez	idem	idem.
7	Vicente Lopez	E. Inocencia Alvarez, S. Pedro Garcia, O. camino y N. herederos de D.ª Maria Perras Pedrosa	idem	idem.
8	Manuel Alvarez	S. Inocencia Alvarez, O. Vicente Lopez, N. herederos de doña Maria Perras Pedrosa y E. terreno concejil	idem	idem.
9	Herederos doña Maria Perras Pedrosa	N. Pedro Garcia, E. terreno concejil, S. Manuel Alvarez y O. Vicente Lopez	idem	Antonio Montero.
10	Aniceta Gonzalez	N. capilla la nueva, E. y S. camino y D. herederos de D.ª Maria Perras Pedrosa	Prado	Manuel Cortinas
11	Finca de la Capilla la nueva, propiedad del Estado.	S. Aniceto Gonzalez, O. herederos de doña Maria Perras Pedrosa, N. Basilio Garcia y E. camino	idem	Majin Fernandez y Manuel Tomé.
12	Herederos doña Maria Perras Pedrosa	N. Antonio Tomé, O. arroyo cativo, S. herederos de D. José Quiñones y E. Capilla la nueva	idem	Pedro Garcia Gonzalez.
13	idem idem idem	E. arroyo cativo, N. otra del mismo dueño, O. Juan Tomé y S. Victorio Blanco	idem	Nicolás Corta
14	Juan Tomé	N. y O. camino, S. casa de Antonio Tomé y E. herederos de doña Maria Perras Pedrosa	Linal	El dueño.

Misas.

DON GERÓNIMO RIUS Y SALVA,
CONDEGRADO CON LA GRAN CRUZ DE
LA REAL Y AMERICANA ÓRDEN DE
ISABEL LA CATÓLICA, CABALLERO DE
LA MILITAR DE SAN HERMENEGILDO
Y GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PRO-
VINCIA.

Hago saber: Que por D. Manuel
Florez, vecino de Torre de Barrio,
de edad de 48 años, profesion labra-
dor, se ha presentado en la Seccion
de Fomento de este Gobierno de
provincia en el día de hoy del mes
de la fecha á las diez de su mañana,
una solicitud de registro pidiendo
12 pertenencias de la mina de car-
bon llamada *Amalia*, sita en térmi-
no del pueblo de Genestosa, Ayun-
tamiento de La Majina, y linda al
Este con camino de Genestosa á
Candamuela, al O. terreno comun,
al S. término de Candamuela y al
N. tierras labrantias; hace la desig-
nacion de las citadas 12 pertenen-
cias en la forma siguiente: se ten-
drá por punto de partida el centro
de la boca de una corta galería en

el mencionado sitio y en tierra pro-
pia del que dice, distante unos diez
metros, al O. del camino forero de
dicho Genestosa; desde el indicado
punto se medirán 50 metros en di-
reccion N. y otros 50 al S. para su
ancho; 600 metros al E. y otros 600
al O. para su largo; y levantando
perpendiculares en los extremos de
estas líneas, quedará formado el
rectángulo de las pertenencias so-
licitadas.

Y habiendo hecho constar este
interesado que tiene realizado el de-
pósito prevenido por la ley, he ad-
mitido definitivamente por decre-
to de este día la presente solicitud
sin perjuicio de tercero; lo que se
anuncia por medio del presente para
que en el término de sesenta días
contados desde la fecha de este edic-
to, puedan presentar en este Gobier-
no sus oposiciones los que se consi-
deraren con derecho al todo ó parte
del terreno solicitado, segun pre-
viene el artículo 24 de la ley de mi-
nería vigente.

Leon 7 de Febrero de 1881.

Gerónimo Rius

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

CONTADURÍA PROVINCIAL.

PRESUPUESTO DE 1880 Á 81.

MES DE NOVIEMBRE.

EXTRACTO de la cuenta del mes de Noviembre correspondiente al año econó-
mico de 1880 á 1881 tal como aparece en la formada por el Depositario de
fondos provinciales con fecha de 23 del actual, y que se inserta en el BO-
LETIN OFICIAL al tenor de lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento de Con-
tabilidad provincial.

CARGO.

PESETAS.

Primeramente son cargo las existencias que resultaron en la Depositaria y Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia al fin del mes anterior.....	14.275 71
Por producto de rentas y censos de la provincia.....	1.753 30
Idem del Instituto de segunda enseñanza.....	5.128 09
Idem de la Escuela Normal de Maestros.....	530 >
Idem del Hospicio de Leon.....	213 55
Idem del contingente provincial de este ejercicio económico.....	49.458 75

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas hechas por la Depositaria á los Establecimien- tos de Instruccion pública y Beneficencia.....	22.813 >
--	----------

TOTAL CARGO.....

96.177 40

DATA.

Satisfecho á personal de la Diputacion.....	3.730 37
Idem á material de idem.....	1.573 44
Idem á sueldo del escribiente de la Junta de Agricultura.....	83 38
Idem á servicio de bagages.....	516 35
Idem á impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	2.187 50
Idem á personal de obras provinciales.....	554 13
Idem á material de idem.....	100 >
Idem á idem de la Junta de Instruccion pública.....	252 08
Idem á idem del Instituto de segunda enseñanza.....	3.197 89
Idem á material de idem.....	278 38
Idem á personal de la Escuela Normal de Maestros.....	718 73
Idem á material de idem.....	59 >
Idem á sueldo del Inspector de primera enseñanza.....	187 50
Idem á estancias de dementes en el Manicomio de Valladolid.....	1.642 50
Idem á idem de enfermos en el Hospital de San Antonio Abad.....	2.205 >
Idem á idem de pobres acogidos en la Casa de Misericordia.....	1.352 >
Idem á personal del Hospicio de Leon.....	536 24
Idem á material del idem.....	13.858 58
Idem á personal del Hospicio de Astorga.....	494 15
Idem á material del idem.....	8.676 46
Idem á personal de la Casa-cuna de Ponferrada.....	105 58
Idem á material de idem.....	392 >
Idem á idem de la Casa de Maternidad.....	557 64
Idem á gastos imprevistos.....	120 93
Idem á carreteras.....	300 >
Idem á gastos que se destinan á objetos de interés provincial.....	1.324 90

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las remesas á los Establecimientos en el mes de Noviem- bre.....	21.818 >
---	----------

TOTAL DATA.....

68.032 58

RESÚMEN.

Importa el cargo.....	96.177 40
Idem la data.....	68.032 58

EXISTENCIA.....

28.144 82

CLASIFICACION.

En la Depositaria provincial.....	11.964 02	
En la del Instituto.....	2.167 30	
En la de la Escuela Normal.....	998 60	
En la del Hospicio de Leon.....	10.135 76	28.144 82
En la del de Astorga.....	1.358 52	
En la de la Casa-Cuna de Ponferrada.....	1.117 32	
En la de la Casa-Maternidad de Leon.....	402 30	

TOTAL IGUAL.....

Leon 30 de Diciembre de 1880.—V.º B.º.—El Vice-Presidente. Gu-
mersindo Perez Fernandez.—El Contador de los fondos provinciales, Sa-
lustiano Posadilla.

AMPLIACION.

PRESUPUESTO DE 1879 Á 80.

MES DE NOVIEMBRE.

EXTRACTO de la cuenta del mes de Noviembre correspondiente al año económico
de 1879 á 1880 tal como aparece en la formada por el Depositario de fon-
dos provinciales con fecha de 23 del actual, y que se inserta en el BOLETIN
OFICIAL al tenor de lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento de Conta-
bilidad provincial.

CARGO.

PESETAS.

Primeramente son cargo las existencias que resultaron en la Depositaria y establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia al fin del mes anterior.....	148.792 87
Por producto del Hospicio de Leon.....	1.028 75
Idem del contingente provincial de 1879 á 80.....	31.180 67
Idem del idem idem de años anteriores.....	12.892 28
Idem de reintegros.....	112 >

TOTAL CARGO.....

193.976 57

DATA.

Satisfecho á material de oficinas.....	1.000 >
Idem á servicio de quintas.....	400 >
Idem á la Biblioteca provincial.....	2.625 >

TOTAL DATA.....

4.025 >

RESÚMEN.

Importa el cargo.....	193.976 57
Idem la data.....	4.025 >

EXISTENCIA.....

189.951 57

CLASIFICACION.

En la Depositaria provincial.....	108.220 06	} 182.890 54
En la del Instituto.....	74.670 48	
En la de la Escuela Normal.....	579 28	} 189.951 57
En la del Hospicio de Leon.....	713 20	
En la del de Astorga.....	1.900 28	
En la de la Casa-Cuna de Ponferrada.....	2.269 89	
En la de la Casa-Maternidad de Leon.....	1.439 02	
En la de la Casa-Maternidad de Leon.....	219 86	

TOTAL IGUAL.....

Leon 30 de Diciembre de 1880.—V.º B.º.—El Vice-Presidente. Gu-
mersindo Perez Fernandez.—El Contador de los fondos provinciales, Sa-
lustiano Posadilla.

Cuadros semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el día 30 de Enero al día 6 de Febrero de 1881.

DEFUNCIONES

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	Edad de los fallecidos.							CAUSAS DE MUERTE.																					
								Enfermedades infecciosas.							Otras enfermedades frecuentes.					Fuerte violenta.									
	0 á 1 años.	1 á 5.	6 á 10.	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	61 á 100.	Vireola.	Sarampión.	Escarlatina.	Difteria y Croup.	Copelucha.	Tifo abdominal.	Tifo.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre purpúrica.	Intermitentes periódicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Túber.	Fiebre tifoidea.	Resaca.	Apoplejía.	Reumatismo articular agudo.	Cáncer intestinal (cáncer).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.
9	2	1	3	1	2						1									2			2		4				

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	NACIMIENTOS.					
	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Mujeres.	TOTAL.	Varones.	Mujeres.	TOTAL.
8	4	2	6	2		2

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos . . . 8 }
 — de defunciones . . . 9 } Diferencia en más de defunciones . . . 1

El Alcalde,
I. Guerrero.

El Secretario,
Pantaleon Juan Ramos.

AYUNTAMIENTOS.

Alcalde constitucional de
Benavides.

Incluido en el alistamiento de este municipio el mozo Juan Dueñas Gualtares, hijo de Pedro y Rufina, difuntos é ignorándose su paradero, y á pesar de haber sido entregadas las papeletas que ordena el art. 85 de la ley para que compareciese á los actos de rectificación del alistamiento y declaración de soldados, se le cita por el presente para que en el término de diez días se persone ante el Ayuntamiento, con objeto de ser tallado y alegar las excepciones de que se crea asistido, en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.
Benavides 8 de Febrero de 1881.
—El Alcalde, Faustino Carbaño.

JUZGADOS.

Juzgado municipal de
Portela de Aguiar.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal; los aspirantes á ella presentarán

sus solicitudes documentadas en este Juzgado en el término de ocho días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se proveerá con arreglo á la ley provincial sobre organizacion del poder judicial, y reglamento de 10 de Abril de 1871.
Portela de Aguiar 2 de Febrero de 1881.—El Juez municipal, Ramon Cerejido.

Juzgado municipal de
Benavides.

Hállandose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y habiendo que proveerla conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial, y reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia al público, para que los aspirantes presenten sus solicitudes dentro del término de quince días á contar desde la publicacion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Benavides veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.
—El Juez municipal, Angel García.

D. José Sebastian Mendez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que el día quince del mes de Marzo del año último falleció el Registrador de la propiedad de este partido D. Mariano Miguel y Corral; y se anuncia al público por segunda vez, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra los herederos del mismo Registrador.

Dado en Sahagun á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—José Sebastian Mendez.—El Secretario de gobierno, Antonio de Prado.

ANUNCIOS OFICIALES.

Edicto.

D. Vicente Cañon Torres, Teniente Alférez y Fiscal del Batallon Depósito de Leon número 82.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el recluta disponible del expresado Batallon Francisco Garcia Martinez hijo de Felipe y de Francisca natural de Espinosa Ayuntamiento de Riaseco de Tapia provincia de Leon, á quien estoy

sumariando por no haberse presentado á la revista ordenada por el Excmo. Sr. Director general del Arma en el mes de Octubre de 1879: por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto á dicho Francisco Garcia, señalándole el cuartel del Infantería de esta plaza donde debeni presentarse dentro del término de 20 días á dar sus descargos, y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la causa en rebeldía.

Leon 4 de Febrero de 1881.—El Fiscal, Vicente Cañon.

ANUNCIOS PARTICULARES.

La persona que quiera interesarse en la compra de las fincas urbanas y rurales, que el Sr. D. Juan Valdés, Marqués del Real Transporte, posee en Villafranca del Bierzo, puede dirigirse á dicho señor, residente en Villaviciosa, Asturias.

LEON 1881.

Imprenta de la Diputacion Provincial.